



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El Estado es para el Ciudadano)*

# Resolución Jefatural

## Nº 573 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **09** MAYO 2022

Visto: El expediente N° 019-2022456325 que contiene el Informe N° 105-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario N° 0569-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de veinte seis (26) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

Nº 573 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...) Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;



Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutiveos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF;



Que, con expediente Nº 019-2022440763, de fecha 19 de enero de 2022, don **GENARO HOMERO NÚÑEZ VILLACORTA** identificado con DNI. Nº 00822096, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio de nombrado;

Que, con expediente Nº 019-2022456325 que contiene el Informe Nº 105-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 11 de abril de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, don **GENARO HOMERO NÚÑEZ VILLACORTA** identificado con DNI. Nº 00822096, actual profesor de la IEP. Nº 00479 "Juan Clímaco Vela Reyes" del distrito y provincia de Moyobamba, al haber solicitado la Acumulación de Tiempo servicios prestados en calidad de contratado a su tiempo de servicio como nombrando conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4º del Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, se procedió a revisar y analizar el expediente y sus anexos, del mismo modo el Informe Escalafonario Nº 00569-2022; asimismo, da a conocer los actos resolutiveos que no proceden para reconocimiento de años de servicios de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2. de la Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU, finalizando que lo solicitado es improcedente por ser actos resolutiveos de reconocimiento solo para efectos de pago:

RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
RDR. Nº 0312-2000 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2000	RECONOCE PAGOS
RDR. Nº 0250-1999 DE LA FECHA 17 DE MARZO DE 1999	RECONOCE PAGOS
RDR. Nº 0247-1998 DE FECHA 02 DE MARZO DE 1998	RECONOCE PAGOS
RDR. Nº 0178-1997 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 1997	RECONOCE PAGOS



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo está primero)*

# Resolución Jefatural

## Nº 573 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

De conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de acumulación de los años de servicios contratados de los años 1997, 1998, 1999 y 2000 a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, a favor de don **GENARO HOMERO NÚÑEZ VILLACORTA** identificado con DNI. Nº 00822096, de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2. de la Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las áreas correspondientes de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRS/OJ  
MRB/RR.HH.  
JJTM.05.05.22



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tuvo a la vista

09 MAY 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747